

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS
DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

Objeto: *Prestar sus servicios profesionales para apoyar el desarrollo de actividades y de productos en el marco de procesos de I+D+I de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.”¹*

Bogotá D.C., agosto de 2018

¹ Ficha 1 – suscrita por la Jefatura de Administración del Sistema Simit.



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Con el objeto de mantener actualizado el sistema tal como lo establece el artículo 10 de la Ley 769 de 2002, así como de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, la Federación Colombiana de Municipios a partir de junio de 2003, diseñó, desarrollo e implementó el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, y por ende la base de datos central de Simit, en la cual se determinó los estándares de información nacional, para que todos los entes territoriales de tránsito o quien haga sus veces reporten de forma estandarizada los registros de las actuaciones que se produzcan en desarrollo del proceso contravencional, a partir del comparendo, incluyendo resoluciones de sanción, pagos locales, suspensiones y cancelaciones de licencia, acuerdos de pago, cobro coactivo, y demás novedades y actos administrativos que se produzcan sobre las infracciones de tránsito impuestas al interior de cada jurisdicción.

Es así, que el Simit es un sistema que se alimenta de los datos generados y reportados de multas y sanciones por infracciones de tránsito, suministrados por cada una de las autoridades de tránsito territoriales diariamente, y que son recolectados de la fuente (autoridades territoriales) con el apoyo de los operadores del Simit a nivel nacional, de las diferentes zonas en las cuales se dividió el país. Todas las autoridades territoriales de tránsito son responsables de garantizar la oportunidad en la entrega, integridad, veracidad y calidad de la información suministrada.

Por lo anterior, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES:

OPERACIÓN ESTADÍSTICA ANTE EL DANE.

Conforme al posicionamiento del Simit en Colombia y como referente en Latinoamérica del sistema de información, que es oficial de información sobre infracciones de tránsito, se decidió conformar y detallar una estrategia para la estructuración de la Operación Estadística que inició en 2012, con el convenio interadministrativo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

El Proceso arrojó como resultado un concepto favorable, concediendo al Simit la Certificación a la Operación estadística del registro de información de multas y sanciones por infracciones de tránsito, otorgada en el 2013.



De igual forma en el primer semestre de 2014, el Simit se certifica nuevamente en la calidad estadística otorgado por el DANE cuya participación en el proceso, arrojó como resultado un concepto favorable, concediendo al Simit por segunda vez la Certificación a la Operación estadística del registro de información de multas y sanciones por infracciones de tránsito 2015.

Ahora bien, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit tiene como objetivo obtener una nueva certificación de la Operación estadística con el DANE por lo tanto, se hace necesario continuar y mejorar las actividades orientadas para que dicha certificación le sea otorgada a la Dirección Nacional Simit.

ANUARIO ESTADÍSTICO

La Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, en cumplimiento de la función pública delegada por el legislador a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002 como administrador legal del Sistema Integrado sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito Simit, es un actor crucial dentro de la seguridad vial, por tanto, es responsable de brindar información oficial al país en materia de tránsito.

Es así como la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit estructuró el Anuario Estadístico a través del cual se informa al sector de tránsito y transporte, que incluye a las autoridades municipales y departamentales, datos y estadísticas de las infracciones de tránsito a nivel nacional, regional y municipal; además de información sobre imposición de comparendos en Colombia, y algunos análisis sobre temas relacionados con el alcohol y el volante, los fenómenos jurídicos de caducidad y prescripción, evolución histórica del automóvil y su impacto en el desarrollo de las ciudades en el país, entre otras temáticas.

Por lo anterior es necesario dar continuidad al trabajo que viene desarrollando la Federación en cumplimiento de la función pública delegada y estructurar el anuario estadístico 2017.

FICHAS MUNICIPALES:

Igualmente como actor de la seguridad vial y como organismo de apoyo de las autoridades de tránsito territoriales, la Federación Colombiana de Municipios -Dirección Nacional Simit, ha puesto a disposición de cada ente territorial un documento denominado “*Ficha Municipal*” en su primera edición, en la cual se analiza estadísticamente el comportamiento de cada



autoridad de tránsito a partir de la información que se recibe como reporte en el sistema, en relación con la imposición de comparendos, la ocurrencia de los fenómenos jurídicos de caducidad y prescripción, embriaguez, etc., para que, a partir de dicha información puedan tomar decisiones en materia de políticas públicas al interior de cada jurisdicción, en materia de seguridad vial.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit ha venido apoyando a las diferentes autoridades territoriales de tránsito con la generación de la Ficha Municipal en su primera edición, como apoyo a las autoridades territoriales de tránsito del país, dotando de esta manera de herramientas a la administración para facilitar el cumplimiento de su labor como autoridad de tránsito.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

El artículo 10 de la Ley 769 de 2002 autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de tránsito Simit, función pública que se cumple actualmente a través de la Dirección Nacional Simit.

En cumplimiento de la función pública que le fuera asignada, la Federación Colombiana de Municipios por expreso mandato legal, ha requerido desde sus inicios, contar con una infraestructura tecnológica suficiente que garantice un adecuado y permanente funcionamiento, y que sea susceptible de perfeccionamiento a través de la implementación de nuevas tecnologías aplicadas siempre al logro del fin perseguido, con métodos de control y calidad de la información.

El rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios a través de la Dirección Nacional Simit, y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y



Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de marzo de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

Adicionalmente, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

"(...) El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto."

Es así como, para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, debe y está autorizada para desarrollar actividades de carácter tecnológico, administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

En este sentido, con la implementación a nivel nacional, el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito Simit, como eje central de su operación se llevó a cabo el diseño, desarrollo e implementación de una base de datos que permite y ha permitido, desde su creación, la consolidación de la información que reportan las distintas autoridades de tránsito a nivel nacional; completando así más de 16 años de funcionamiento.

De otra parte, los fenómenos jurídicos de la caducidad y la prescripción contenidos en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, siguen presentándose al interior de las autoridades territoriales de tránsito, trayendo como consecuencia la imposibilidad de sancionar (caducidad) y hacer efectiva la recuperación de los recursos (prescripción) por concepto de



multas de tránsito, con las consiguientes consecuencias de tipo fiscal y disciplinario en que incurren los funcionarios que cumplen dichas funciones.

De la jurisprudencia constitucional se desprende el criterio conforme al cual la facultad sancionadora del Estado es limitada en el tiempo y que el señalamiento de un plazo de caducidad para la misma constituye una garantía para la efectividad de los principios constitucionales de seguridad jurídica y prevalencia del interés general. Dicho plazo, además, cumple con el cometido de evitar la paralización del proceso administrativo y, por ende, garantizar la eficiencia de la administración.

En cuanto al fenómeno jurídico de la prescripción, la Corte Constitucional en sentencia C-401 de 2010, se pronunció en los siguientes términos: “es un instituto jurídico liberador, en virtud del cual por el transcurso del tiempo se extingue la acción o cesa el derecho del Estado a imponer una sanción”. Dicho fenómeno ocurre, dijo la Corte, “(...) *cuando quienes tienen a su cargo el ejercicio de la acción penal dejan vencer el plazo señalado por el Legislador para el efecto sin haber adelantado las gestiones necesarias tendientes a determinar la responsabilidad del infractor de la Ley penal, lo cual a la postre implica que la autoridad judicial competente pierde la potestad de seguir una investigación en contra de la persona beneficiada con la prescripción.*”

La Federación Colombiana de Municipios -Dirección Nacional Simit, como órgano de apoyo a los organismos de tránsito, debe propender por brindar mecanismos efectivos a las autoridades territoriales de tránsito, no sólo de alerta, sino de seguimiento sobre cada una de las infracciones impuestas, para minimizar el riesgo de que se presenten los fenómenos jurídicos de caducidad y prescripción, velando así por el recurso de la autoridad de tránsito territorial y del Simit, el cual tiene naturaleza de público, y es sometido a la constante vigilancia de los órganos de control.

Para mitigar este fenómeno, el Simit genera alertas periódicas que le informan a las autoridades de tránsito sobre las próximas caducidades y prescripciones las cuales son insumo para que puedan priorizar sus actuaciones y tomar decisiones para evitar la ocurrencia de caducidades y prescripciones.

Aun así, se considera que es necesario generar nuevas estrategias con gran efectividad en corto y mediano plazo. Más aún, cuando la Contraloría General de la República, elevó un hallazgo con presunta connotación disciplinaria y traslado a las respectivas contralorías territoriales dado que en el periodo 2011-2016 se archivaron 410.790 comparendos,



interpuestos por los organismos de tránsito que asciende a \$174.046,4 millones de los cuales más de \$17.400 millones pudieron ser utilizados para contribuir al mejoramiento de la capacidad y calidad de Simit, y el porcentaje restante invertidos en seguridad vial.

En este orden de ideas y a partir de las acciones que se han venido realizando para evitar dichos fenómenos, se hace necesario realizar la estructuración y caracterización de un programa de vigilancia tecnológica y transferencia de conocimiento orientado a mitigar la ocurrencia de los fenómenos jurídicos de caducidad y prescripción el cual debe contener indicadores de eficacia, impacto y efectividad para medir el comportamiento de los fenómenos de caducidad y prescripción; adicionalmente dicho programa debe contar con sus respectivas recomendaciones encaminadas a que los fenómenos de caducidad y prescripción bajen su porcentaje de incidencia. Así se brindará apoyo en la gestión y se logra la oportuna actuación necesaria, buscando una disminución permanente en la configuración de los fenómenos de caducidad y prescripción. Además, cabe mencionar que la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit propuso como medida de mejoramiento dentro del plan de mejoramiento presentado ante la Contraloría General de la República, apoyo a los organismos de tránsito para evitar los fenómenos jurídicos de caducidad y prescripción mediante dicho programa.

De otro lado, es importante mencionar que dentro del mapa estratégico que definió la entidad se encuentra el siguiente objetivo estratégico: *“Ser la principal fuente de valor agregado en materia de tránsito y seguridad vial”* y en concordancia con este aspecto la entidad ha venido realizando esfuerzos tanto administrativos como técnicos a fin de contar con la Certificación de la Operación Estadística que es emitida por la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización – DIRPEN del DANE

Es así que la entidad logró la certificación tipo 'C' al registro de información de multas y sanciones por infracciones de tránsito, y que la misma estuvo vigente hasta el febrero de 2016.

En virtud de lo anterior, y en aras de que Simit siga contando con dicha certificación, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit está realizando las gestiones necesarias para lograr la suscripción del contrato con el DANE a fin de poder realizar el proceso de evaluación y certificación de la calidad del proceso estadístico: *“Estadísticas de multas y sanciones por infracciones de tránsito”*, que se llevará a cabo en el marco de los requisitos establecidos en la Norma Técnica de Calidad Estadística - Requisitos de calidad para la generación de estadísticas (NTCPE1000:2017).



Conforme lo ya mencionado, y teniendo que la entidad no cuenta con personal calificado para llevar a cabo esta labor de acompañamiento al proceso de certificación del DANE, se hace necesario contratar los servicios profesionales de asesoría, acompañamiento y apoyo a todas las actividades de tipo profesional y productos exigidos por el DANE para lograr la certificación con la que aspira la entidad.

Ahora bien, dentro de los requisitos que exige el DANE dentro del proceso de certificación de la operación estadística contempla la de difusión oportuna de los diferentes productos que genera la entidad en relación con la producción estadística acorde con necesidades y oportunidades de aprovechamiento estadístico de información por actores gremiales y académicos.

Es así que, uno de estos productos que genera y ha venido generando la entidad de forma periódica, es el anuario estadístico; y en la vigencia 2017 se editó y publicó el documento denominado “*Anuario Estadístico Transitamos 2016*”.

Por lo anterior, para el Simit es necesario la generación y publicación de la cuarta edición del Anuario Estadístico “*Transitamos 2017*”, con datos y estadísticas oficiales de las infracciones de tránsito a nivel nacional, regional y municipal. Este documento es un instrumento de vital importancia para el sector de tránsito y transporte, y para las autoridades municipales y departamentales, así como una referencia para observar el comportamiento de los conductores, a través de los reportes de los organismos de tránsito en cuanto a la identificación de las infracciones de tránsito, sanciones, y pagos de multas.

Ahora bien, en este mismo sentido, y como ya se mencionó anteriormente, la difusión oportuna de los diferentes productos que genera la entidad en relación con la producción estadística acorde con necesidades y oportunidades de aprovechamiento estadístico de información por actores gremiales y académicos, se encuentran las Fichas Municipales las cuales contienen los análisis estadísticos y/o cualitativos de la información que se requiere para cada uno de los municipios que reportan información al Simit sobre infracciones a las normas de tránsito y que se venían entregando vía correo electrónico cada dos meses a las autoridades territoriales de tránsito que reportan información a la Dirección Nacional Simit, en consecuencia la entidad requiere seguir generando dichas Fichas Municipales con la estructuración y análisis estadísticos y/o cualitativos para ser enviadas a las diferentes autoridades de tránsito territoriales.



Que teniendo en cuenta que en la planta de personal no se cuenta con personal idóneo que tenga la experticia para brindar una asesoría especializada y apoyo en la estructuración de un programa de vigilancia tecnológica y transferencia de conocimiento para evitar los fenómenos jurídicos de caducidad y prescripción; apoyo en la realización de tareas y productos exigidos para certificación del DANE; el Diseño de Anuario Estadístico 2017 y la estructuración y diseño de Fichas Municipales que serán remitidas a diferentes autoridades territoriales de tránsito, para satisfacer la necesidad se requiere contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que tenga conocimientos especializados en tránsito y seguridad vial, en desarrollo y diseño temático de operaciones estadísticas, diseño de metodologías de planificación estadística, estructuración temática de línea base de indicadores y construcción de indicadores, diseño e implementación de observatorios y análisis de información estadística, con experiencia mínima de dos (2) años en el sector público y/o privado para que, asesore a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit a fin de poder satisfacer la necesidad.

2. OBJETO A CONTRATAR. ALCANCE. CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, CONDICIONES TÉCNICAS, CLASIFICADOR UNSPSC.

2.1. Objeto

“Prestar sus servicios profesionales para apoyar el desarrollo de actividades y de productos en el marco de procesos de I+D+I de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit”².

2.2. Alcance del Objeto

El alcance del objeto comprende:

- ✓ Asesorar y apoyar la caracterización y socialización de un programa de vigilancia tecnológica y transferencia de conocimiento orientado a mitigar la ocurrencia de los fenómenos jurídicos de caducidad y prescripción.
- ✓ Apoyar a la FEDERACIÓN en todas aquellas actividades profesionales exigidas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE para el proceso de certificación
- ✓ Estructuración del Anuario Estadístico (Transitemos 2017) listo para imprimir
- ✓ Estructuración de las Fichas Municipales para la entrega a los municipios del país que reportan información al SIMIT.

² Ficha 1 – suscrita por la Jefatura de Administración del Sistema Simit.



Los requerimientos técnicos mínimos que debe cumplir el contratista para desarrollar el objeto y alcance del mismo se desarrollarán más adelante en el ítem “*Condiciones Técnicas Mínimas del Bien y Servicio*”.

2.3. Condiciones técnicas del bien o servicio:

Las condiciones del servicio requerido para el presente proceso de selección están relacionadas con el cumplimiento del alcance descrito a continuación:

ETAPA 1.

Asesorar y apoyar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit en la caracterización y socialización a las autoridades de tránsito territoriales de un programa de vigilancia tecnológica y transferencia de conocimiento orientado a mitigar la ocurrencia de los fenómenos jurídicos de caducidad y prescripción, así como el apoyo en el diseño y definición de los indicadores de eficacia, impacto y efectividad de dicho programa de vigilancia.

El programa de vigilancia tecnológica y transferencia de conocimiento debe entenderse como el desarrollo de la caracterización de aspectos contenidos dentro de una metodología de I+D+I (investigación, desarrollo e innovación) en busca de la identificación de oportunidades y tendencias tecnológicas que contribuya a mitigar la ocurrencia de los fenómenos jurídicos de caducidad y prescripción.

Es así como para efectos de la caracterización se debe cumplir con los siguientes componentes:

1. Asesorar y apoyar la elaboración del programa de vigilancia tecnológica y transferencia de conocimiento a partir de las diferentes actividades e instrumentos técnicos que ha llevado a cabo la entidad.
2. Definir el cronograma de actividades de socialización del programa.
3. Proponer para aprobación de la Federación los indicadores de eficacia, impacto y efectividad encaminados a mitigar los fenómenos de caducidad y prescripción.



ETAPA 2.

Proceso de evaluación y certificación de la calidad del proceso estadístico apoyando técnicamente el cumplimiento de los requisitos de calidad para la generación de estadísticas oficiales, de acuerdo con la Norma de Calidad del Proceso Estadístico NTC – PC1000 establecida por el DANE.

Se debe cumplir como mínimo con los siguientes aspectos:

1. Apoyar a la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit en todas aquellas actividades profesionales exigidas por el equipo evaluador del DANE para el proceso de certificación, ello implica asistir a las reuniones que las entidades concreten; estructurar y corregir productos además de las actividades de socialización y apoyo.

ETAPA 3.

Estructuración del Anuario Estadístico “Transitemos 2017”.

Se debe cumplir como mínimo con los siguientes aspectos:

1. Presentar plan de trabajo que incluya la metodología para la elaboración de los diferentes documentos técnicos y analíticos, que contribuya al análisis de la información que produce el SIMIT, en condiciones de seguridad vial en el país, teniendo en cuenta criterios de calidad y estandarización con base en referentes nacionales e internaciones en la materia.
2. Consolidar de acuerdo con la disponibilidad de la información, la producción de información estadística sobre tránsito y movilidad en condiciones de seguridad vial del país, a partir de la información producida por el Simit, a través del manejo técnico – científico con criterios econométricos de datos y gestión del conocimiento.
3. Presentar para aprobación de la Federación Colombiana de Municipios el diseño, creación, corrección de estilo arte final del anuario estadístico “*Transitemos 2017*”.
4. Definir cronograma de entrega de cada uno de los requisitos para la elaboración Transitemos 2017.
5. El libro transitemos 2017 debe contar con lo siguiente:



- ✓ *Portada de libro*
- ✓ *Agradecimientos*
- ✓ *Tabla de contenido*
- ✓ *Editorial*
- ✓ *Introducción*
- ✓ *Temas generales seleccionados previamente*
- ✓ *Estadísticas y análisis respectivos*
- ✓ *Conclusiones*
- ✓ *Bibliografía*

ETAPA 4.

Estructurar Fichas Municipales para entregar a las Autoridades de Tránsito.

Se debe cumplir como mínimo con los siguientes aspectos:

1. Realizar los análisis estadísticos y/o cualitativos de cada municipio del país que reporte información al SIMIT, de acuerdo con los requerimientos efectuados por las diferentes autoridades de tránsito y la disponibilidad de la información.
2. Proponer para aprobación de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, un diseño general de la ficha municipal, la cual debe cumplir con los requisitos exigidos por la Federación previas reuniones.

Entregar la Ficha Municipal en PDF por cada municipio del país que reporte información al SIMIT.

ENTREGABLES

En el siguiente listado se describen los elementos que el contratista deberá entregar a la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit como resultado del proceso:

- Documento de la caracterización del Programa de Vigilancia tecnológica y transferencia de conocimiento estructurado para mitigar la ocurrencia de los fenómenos de caducidad y prescripción.
- Documento de los Indicadores de eficacia, impacto y efectividad definidos y diseñados encaminados a medir el impacto de los fenómenos de caducidad y prescripción.

- Libro consolidado del Anuario Estadístico 2017 listo para imprimir, y adicionalmente el diseño, creación, arte final y corrección de estilo.
- Fichas Municipales en formato PDF para entregar a los diferentes municipios que reportan información al SIMIT.

2.4 Perfiles del equipo de trabajo (mínimo requerido)

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato implica desarrollo de actividades de tipo intelectual que solo pueden ser desarrolladas por profesionales con un perfil específico, se relaciona el equipo mínimo requerido para el desarrollo del contrato debe estar compuesto por los siguientes perfiles:

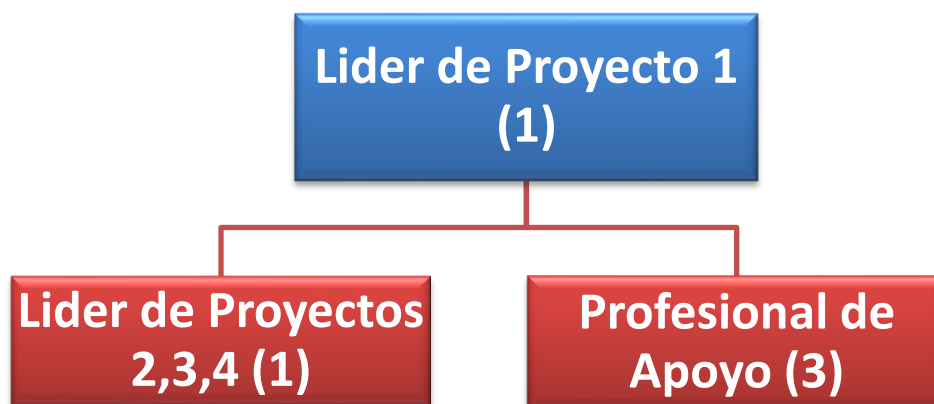
Líder de la etapa (1): Es responsable de asesorar y apoyar integralmente a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit en la estructuración, socialización del programa de vigilancia tecnológica y transferencia de conocimiento orientado a mitigar la ocurrencia de los fenómenos jurídicos de caducidad y prescripción, así el responsable de presentar para aprobación de la entidad el diseño y definición de los indicadores de eficacia, impacto y efectividad del programa antes mencionado.

Líder de las etapas (2,3,4): será el responsable de las siguientes actividades:

1. Apoyar a la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit en todas aquellas actividades exigidas por el equipo evaluador del DANE para el proceso de certificación,
2. Estructuración del Anuario Estadístico “*Transitemos 2017*”
3. Estructuración de Fichas Municipales de cada municipio del país que reporte información al SIMI.

Para este perfil se requiere de profesionales con experiencia en temas de desarrollo y diseño temático de operaciones estadísticas, diseño en metodologías de planificación estadística.

Profesional de Apoyo: Será el responsable de apoyar todas actividades que se requieran para la ejecución de las etapas del proceso objeto del contrato.



PERFIL / No. DE CARGOS	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACIÓN ACADÉMICA	TIEMPO DE DEDICACIÓN	CANTIDAD DE PERSONAS
Líder de Proyecto 1	Título profesional en una de las siguientes ingenierías: Sistemas, electrónica, telecomunicaciones, electrónica y telecomunicaciones, industrial, telemática, mecatrónica, eléctrica, y de software.	Mínimo cinco (5) años de experiencia en el ejercicio de la profesión, a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.	Deberá acreditar experiencia certificada en proyectos y/o estudios de tránsito y seguridad vial.	La dedicación será del 100%, durante el plazo del contrato.	1
Líder de Proyectos 2,3 y 4	Título Profesional en una de las siguientes profesiones: Economía o, estadística.	Mínimo cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.	Deberá acreditar experiencia en desarrollo y diseño temático de operaciones estadísticas, diseño en metodologías de planificación estadística, estructuración temática de Línea Base de Indicadores y construcción de indicadores y en Diseño e implementación de observatorios y análisis de información estadística.	La dedicación será del 100%, durante el plazo del contrato.	1

Profesional de Apoyo	Título en alguna de las siguientes profesiones: Ingeniería de Sistemas, Ingeniería electrónica, Ingeniería de telecomunicaciones, Ingeniería electrónica y telecomunicaciones, Ingeniería industrial, Ingeniería telemática, Ingeniería mecatrónica, Ingeniería eléctrica, Ingeniería de software, Ingeniería civil, Relaciones Internacionales, Administración de Empresas, Diseño Gráfico, Economía, Filosofía, Derecho, Estadística y Matemáticas.	Mínimo tres (3) años en el ejercicio de la profesión, a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.	Deberá acreditar experiencia en coordinación y/o apoyo en proyectos o consultorías.	La dedicación será del 100%, durante el plazo del contrato.	3
----------------------	---	---	---	---	---

Nota: Todos los profesionales seleccionados deberán contar con tarjeta profesional.

2.4 Identificación del contrato a celebrar.

El contrato a celebrar resultado del presente proceso será de prestación de servicios profesionales.

2.5. Clasificador UNSPSC

El objeto del presente proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia
80100000	Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión

2.6. Lugar de ejecución

El lugar donde deberán prestarse los servicios y serán cumplidas las obligaciones contractuales, será en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios, ubicada en la carrera 7 No. 74 – 56 Piso 10, de la ciudad de Bogotá D.C.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo 2 “*análisis del sector*”.

4. ANÁLISIS DEL RIESGO

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo No. 3 “*matriz de riesgo*”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa:

“4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

(...).”

Conforme lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Que el objeto del presente proceso de contratación es:

“Prestar sus servicios profesionales para apoyar el desarrollo de actividades y de productos en el marco de procesos de I+D+I.”

Atendiendo a que el objeto a contratar es la prestación de servicios profesionales para apoyar el desarrollo de actividades y de productos en el marco de procesos formales de I+D+I de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, de naturaleza intelectual diferente a consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

6. CONTRATISTA. IDONEIDAD. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes -RUT.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.



1. Propuesta
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal o certificación expedida por autoridad competente donde se acredite que su situación militar se encuentra definida, en caso de que el representante legal sea hombre menor de cincuenta (50) años.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
5. Copia del Registro Único Tributario -RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
6. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso de que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
7. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, vigentes.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
9. Antecedentes judiciales del representante legal.
10. Constancia de paz y salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia
11. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas.
12. Certificaciones de experiencia relacionados en la hoja de vida.

Para efectos de la presente contratación, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit solicitó a RAUL ARÍAS SSUAT SISTEMA SIMULADOR UNIVERSAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO S.A.S, allegar propuesta de servicios profesionales.

Que la empresa SSUAT S.A.S., allegó propuesta de servicios profesionales a través de la cual indicó que ofrece adelantar el desarrollo de actividades y productos requeridos por la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit mediante un proceso formal de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+I.

Dentro de la experiencia allegada se observa que SSUAT S.A.S, tiene experiencia en la asesoría y apoyo a la gestión para el diseño, elaboración y socialización de planes municipales de seguridad vial tal y como consta en certificaciones aportadas.

Así mismo junto con la propuesta allegada SSUAT S.A.S, aportó las siguientes hojas de vida:

Como líder de la etapa 1 se allegó hoja de vida de la ingeniera Nidia Esperanza Ochoa Quiñonez, Ingeniera de Sistemas graduada el 25 de septiembre de 2015, y quien de acuerdo con las certificaciones allegadas tiene experiencia como ponente, conferencista, docente,



tallerista e instructora en temas de comportamientos en la vía, así como planeación, organización y coordinación de mesas de trabajo de seguridad vial y cursos de comportamientos seguros del tránsito.

Por lo anterior y una vez analizada la experiencia de la profesional Nidia Esperanza Ochoa Quiñonez, la entidad determina que cumple con los requisitos mínimos requeridos por la entidad en el numeral 2.4 del presente documento.

Como líder de las etapas 2,3 y 4 se allegó hoja de vida de Andrea del Pilar Acero Álvarez, Economista con especialización en Gobierno, Gerencia y Asuntos Públicos, y quien de acuerdo con las certificaciones allegadas tiene experiencia en implementación de proyectos de investigación con base en la detección de necesidades de conocimiento sobre la situación de seguridad vial en el país; apoyo y seguimiento a la gestión programática de la seguridad vial en el marco de las competencias de la Agencia Nacional de Seguridad Vial; realización de análisis estadísticos y/o cualitativos; implementación de metodologías para la medición de impacto de las políticas de seguridad vial; apoyo y construcción de BIG DATA y OPEN DATA de la Agencia Nacional de Seguridad vial; identificación de información sobre indicadores en materia de medición de riesgos potenciales, seguimiento y gestión sobre indicadores en materia de medición de riesgos potenciales, seguimiento y gestión sobre la seguridad vial en Colombia; consolidar la producción de información estadística a través del manejo técnico – científico con criterios econométricos de datos y gestión del conocimiento relacionado con la seguridad vial para el Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ONSV); apoyo del diseño de indicadores relacionados con los costos económicos relacionados con las muertes y lesiones asociados al tránsito entre otras actividades que permitirán a la entidad determinar que la profesional cuenta con la idoneidad que requiere la entidad para liderar las etapas 2,3 y 4 definidas en las condiciones técnicas.

Como uno de los profesionales de apoyo se allegó la hoja de vida de Daniel Cano Gómez, Internacionalista y quien de acuerdo con las certificaciones allegadas tiene experiencia en diseño de planes de seguridad vial; y como coordinador de relaciones internacionales en la Corporación Iberoamericana.

De otra parte, la entidad ya ha contado con los servicios profesionales Daniel Cano Gómez, quien laboró como profesional de investigación de la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, lo que representa para la entidad una ventaja más.

El otro profesional ofertado como profesional de apoyo es Daysi Damaris Ochoa Quiñonez, Ingeniera Industrial, quien de acuerdo con las certificaciones allegadas tiene experiencia en



formulación y ejecución de proyectos, investigación y producción de documentos relacionados con los pilares de desarrollo de planes locales de Seguridad Vial; experiencia en diseño del centro de gestión e investigación de la seguridad vial.

Que una vez revisada la experiencia de SSUAT S.A.S, y las hojas de vida del personal ofertado la entidad determina que SSUAT S.A.S, es la persona idónea para cumplir con el objeto del contrato, de asesorar y apoyar el desarrollo de actividades y de productos en el marco de procesos de I+D+I, en las condiciones determinadas en el presente estudio previo, por cuanto cuenta con el conocimiento y experiencia de más de dos (2) años, y además oferta un equipo de trabajo que cumple con los perfiles requeridos por la entidad..

Atendiendo al objeto del proceso y con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad se recibió propuesta inicial de Raúl Arias SSUAT Sistema Simulador Universal de Accidentes de Tránsito S.A.S., quien es la persona idónea, por contar experiencia en procesos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I), en la creación de un modelo sistémico para la educación vial y la justicia en el tránsito, en consultoría en estudios de tránsito y seguridad vial y en estudios de planes locales de seguridad vial y en la participación en el diseño, la formulación, el análisis y el ajuste de normatividad del Ministerio de Transporte y en las mesas de trabajo para la socialización y concertación de estas normas.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato, cumpliendo con las condiciones técnicas mínimas definidas en los estudios previos, y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integrante del presente contrato.
2. Presentar para aprobación del supervisor designado, un cronograma de actividades a desarrollar, que contemple las etapas definidas por la entidad.
3. Documentar y entregar a la Federación, cada una de las actividades que se relacionan en las condiciones técnicas definidas en los estudios previos y que hacen parte del contrato desde su inicio hasta la fecha final del contrato.
4. Utilizar la información del Simit que le sea suministrada, de manera exclusiva para los fines de análisis y estadística para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Utilizar las ilustraciones del banco de imágenes con que cuenta la entidad, para ser usadas en el Anuario Estadístico y la Ficha Municipal.
6. Abstenerse de efectuar la reproducción de la información a que tenga acceso durante la vigencia del contrato.



7. Suscribir y entregar al supervisor designado, los acuerdos de confidencialidad de su equipo de trabajo, respecto de la información a que tengan acceso durante la vigencia del contrato.
8. Levantar control de asistencia de las reuniones elaboradas entre las partes.
9. Mantener disponible los recursos humanos y técnicos requeridos para la prestación del servicio ofertados.
10. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
11. Hacer entrega a la Federación Colombiana de Municipios de todos aquellos documentos que hagan parte integral del contrato.
12. Hacer entrega a la Federación Colombiana de Municipios –Dirección Nacional Simit, de todos los documentos elaborados en cumplimiento del contrato, tanto en medio digital como físico.
13. Presentar al supervisor designado, informes mensuales de las actividades desarrolladas en virtud del objeto del contrato.
14. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios-Dirección Nacional Simit.
15. Mantener la confidencialidad de la información suministrada para el objeto del contrato.
16. Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Federación Colombiana de Municipios y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
18. Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades, las constancias de pago mensuales efectuadas por concepto de salud y pensión y riesgos profesionales.
19. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
20. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

Obligaciones de la Federación Colombiana de Municipios

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecidas.
2. Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.



3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato acorde con la cláusula de forma de pago y con el visto bueno del supervisor del contrato.
6. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

7.2. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será por hasta el 31 de diciembre de 2018, contado a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre supervisor y contratista.

7.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir es la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$ 207.921.168), incluido IVA.

Para determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta la propuesta presentada por la sociedad SSUAT S.A.S.

7.4. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN.

El tipo de remuneración que se considera adecuado para este tipo de contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, es un valor fijo mensual por concepto de honorarios profesionales, hasta finalizar el plazo pactado, atendiendo a que la prestación de servicios de asesoría se prestará de forma permanente a la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit.

La Federación pagará el valor total del contrato en cuatro (4) cuotas iguales mes vencido cada una por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$51.980.292) incluido IVA.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.



El supervisor designado deberá verificar y certificar mensualmente en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

Por ello dentro de las obligaciones del contratista está la de presentar un informe mensual de actividades y avance de los entregables.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino en otras entidades estatales, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

La Federación concurrirá al pago de los honorarios pactados, dentro de los quince (15) días siguientes, previa presentación de informe mensual de actividades, de la cuenta de cobro y/o factura, de la constancia del pago de aportes a seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2018.

7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual para la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, es la ciudad de Bogotá D.C, ubicada en la carrera 7 No. 74 - 56/64 piso 18 y para el contratista es la ciudad de Bogotá D.C. en la Calle 152 Núm. 9 – 80 oficina 203 T2.

7.6. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo de **cumplimiento del contrato**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

A través de la resolución 04 del 09 de diciembre de 2016 expedida por el Consejo Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, se autorizó a Director Ejecutivo para celebrar

todo tipo de contratos y convenios requeridos para el correcto cumplimiento de los objetivos de la entidad hasta por un monto de quince mil (15.000) SMMLV cada uno.

Dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa la necesidad de adelantar un trabajo de obra que requiera permiso, por tanto, por lo cual no se evidencia una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

9. PUBLICACION Y CONSULTA

En la página web del SECOP www.contratos.gov.co, serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección.

Igualmente se establece como dirección: Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, Carrera 7 No. 74-56/64 de Bogotá D. C., Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos - Piso 10, y el Teléfono: (1) 5934020 extensiones 1086 y 1089 en la ciudad de Bogotá D.C.

10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07 actualizado el 05 de enero de 2016, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Estados AELC³, México, Unión Europea⁴.

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Las Multas Y Sanciones Por Infracciones De Tránsito – Simit”, por lo tanto en desarrollo de la función

³ Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

⁴ Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.



pública asignada se encuentra sometida las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993.

Si bien es cierto la Federación Colombiana de Municipios administra a nivel Nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no es una entidad del nivel nacional ya que no hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público y no depende del Gobierno Nacional.

Así mismo, y de acuerdo con el literal “C” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07, se observa que la Federación Colombiana de Municipios no se encuentra incluida de manera expresa en las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos presupuestales la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, cuenta con disponibilidad presupuestal N° 1220180190 de 27 de agosto de 2018, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2018, por valor de DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 207'921.168) M.L., Incluido IVA., expedido por la Directora Administrativa y Financiera.

12. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, del área que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.



Por esta razón, se designará al Coordinador Plataforma Simit, de la Federación Colombiana Municipios o quien haga sus veces.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

13. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Solicitud de C.D.P

C.D.P

Propuesta y documentos soportes

Anexo 1: Ficha 1

Anexo 2: Análisis del sector

Anexo 3: Matriz de Riesgos

Anexo 4: Documento jurídico

Aprobación análisis del sector

Invitación a presentar propuesta

Aceptación de la propuesta

Certificación insuficiencia de personal

Certificado de idoneidad

Atentamente,

Original firmado

GISELLE MARÍA CASTRO VÁSQUEZ

Jefe de Administración del Sistema Simit

VoBo: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit

Elaboró: Ing. Pedro Antonio Reina Bohórquez- Coordinador Plataforma Simit

Revisó: Ing. Pedro Antonio Reina Bohórquez- Coordinador Plataforma Simit

Aprobó: Ing. Giselle María Castro Vásquez – Jefe de Administración del Sistema Simit

